



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de agosto de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del edificio sito en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje nº 821/23/25, partido de Morón (Pcia. de Buenos Aires), sede del Ministerio Público del asiento; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 la firma "Axiomar S.A.", propietaria del inmueble, formula su última oferta para la continuación de la locación de que se trata, obrando a fs. 13 un informe acerca del valor locativo del citado edificio.-

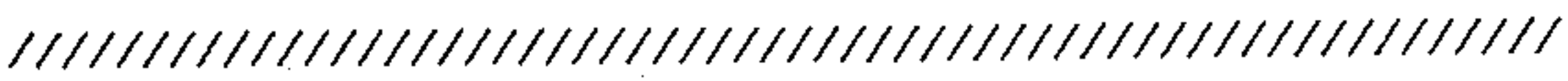
Que si bien dicha oferta resulta superior al importe fijado por el informe aludido, la imprescindible necesidad de continuar con la locación mencionada, las notorias y habituales dificultades para lograr el alquiler de propiedades que resulten aptas para alojar tribunales y organismos judiciales y los inconvenientes que origina el traslado periódico de los mismos con las consiguientes erogaciones que tal situación provoca, justifican -a juicio de esta Corte Suprema- la aceptación del mayor alquiler pretendido.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 7º de la Acordada del Tribunal nº 46/89,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la titular de la Subsecretaría de Administración o a su reemplazante legal, a suscribir, "ad-referendum", un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle Nuestra Señora del Buen Viaje nº 821/23/25 de la ciudad de Morón (Pcia. de Buenos Aires), por el término de tres (3) años, a partir del 1º de agosto de 1990, sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON CUARENTA (A 9.192.803,40.-), reajustables mensualmente conforme la variación experimentada en los previos mayoristas nivel general, según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

////////////////////////////////////



2°) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia y demás constancias de autos, el contrato respectivo.-

3°) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.-

4° Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

RICARDO LEVENE (H)